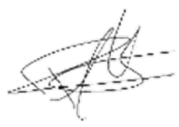
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**SOLICITUD DE COMPRA**		Pensiones de Antioquia
	F-AB-02	**Versión: 03**	

FECHA:	14/01/2026
DEPENDENCIA:	Dirección Juridica
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:	PENSIONES DE ANTIOQUIA es una Entidad administradora de Pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Dentro del objeto de la Entidad se encuentra el reconocimiento y pago de prestaciones económicas. El artículo 4o de la Ley 1204 de 2008 que modifica el artículo 4o de la Ley 44 de 1980, establece que "...el operador público, privado o empleador que tenga a su cargo el reconocimiento de pensiones, ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido...", de la misma manera el articulo 56 el Decreto 1848 de 1969, en concordancia con el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, es obligación de PENSIONES DE ANTIOQUIA cada vez que el afiliado o pensionado fallece, realizar dos publicaciones en un diario de amplia circulación a nivel territorial con un intervalo de quince (15) días con el propósito de que otras personas diferentes a quien solicitó, manifiesten si tienen un igual o mejor derecho, para proceder al reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes. Conforme a lo anterior, se requiere el inicio de un proceso contractual de mínima cuantía con el fin de establecer qué periódico de amplia circulación puede realizar la correspondiente publicación en la sección de avisos judiciales que sea más favorable para PENSIONES DE ANTIOQUIA. El contratista deberá publicar dos (02) avisos del mismo texto con intervalo de quince (15) días entre cada uno, en los que se avise con ocasión del fallecimiento de un afiliado o pensionado debidamente identificado, que se presentaron ante PENSIONES DE ANTIOQUIA las siguientes personas debidamente identificadas con el fin de reclamar pensión de sobrevivientes, por lo que procede a notificar a quien considere que tiene igual o mejor derecho, a fin de que se dentro de los treinta (30) días siguientes, se presenten a reclamar la prestación económica aportando las pruebas en que se funden. Cada aviso se publica por una sola vez en el diario de amplia circulación en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en la fecha en que determine y ordene PENSIONES DE ANTIOQUIA. Aclarando que por solicitud de pensión de sobrevivientes se deben publicar dos avisos del mismo texto. La cantidad de avisos a publicar durante el plazo de vigencia del contrato depende directamente de las solicitudes de pensión de sobrevivientes que sean radicadas en PENSIONES DE ANTIOQUIA conforme con los siniestros de los pensionados o afiliados que se presenten durante la vigencia, lo que no depende de la entidad estatal. El texto de los avisos a publicar es el que se detalla a continuación, de corrido, no va en recuadro y no lleva ningún logo: "El día xx del mes xx del año xxxx falleció el señor (a) xxx, identificado en vida con número de cédula xxxx, pensionado/afiliado de Pensiones de Antioquia y se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el (la) señor(a) xxxxx identificado (a) con cédula de ciudadanía número xxx en calidad de (xxx)" Es de anotar que, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y las características técnicas, el medio escrito debe circular diariamente con ejemplares únicos y diferentes para cada día. Debe ser de amplia circulación en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con mínimo quince mil (15.000) ejemplares diarios. Lo anterior, dado que PENSIONES DE ANTIOQUIA requiere realizar dos publicaciones en un diario de amplia circulación con un intervalo de quince (15) días, las que serán ordenadas conforme con el ingreso de las solicitudes de pensión de sobrevivientes que se radiquen en la entidad. Además, se debe tener en cuenta que PENSIONES DE ANTIOQUIA de conformidad con las normas aplicables al asunto, cuenta con el término de dos (02) meses para resolver de fondo la petición y por tanto las publicaciones deben realizarse en el primer mes, con el fin de que los trámites internos se realicen dentro del plazo máximo otorgado por la ley.
OBJETO A CONTRATAR (Breve descripción)	REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE REQUIERA PENSIONES DE ANTIOQUIA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES.
PRESUPUESTO ESTIMADO:	

CUADRO DE CANTIDADES	
Descripción de la Actividad	**Cantidad**
PUBLICACIÓN DE AVISOS EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES	INDETERMINADO

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	ANA MILENA ORTEGA OSORIO
ELABORADO POR:	ANA MILENA ORTEGA OSORIO
CARGO:	Profesional Universitaria
UNIDAD EJECUTORA:	Dirección Jurídica



Vo Bo Director de Área o Gerente



Firma Funcionario que elabora

Vo Bo. Director Jurídico